

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

Rep.: 057/2007
Exp.: 1847/2007

CONSULTA FORMULADA POR LA ESC. MERCEDES SERE FERBER

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a uds., a efectos de que se nos evacúe la consulta que se dirá basada en la siguiente relación de hechos:

I.-

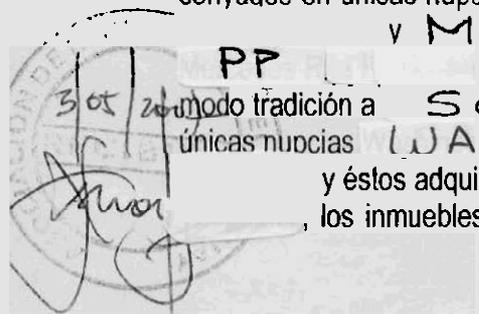
1971 - El señor JP falleció el 15 de abril de 1971 en Montevideo, bajo las disposiciones del testamento cerrado, que había otorgado, en la misma ciudad, el 1 de diciembre de 1949.-

Su sucesión se tramitó ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 11º Turno donde corridos los trámites de estilo, fueron declarados herederos sus hijas legítimas: RP
MA, PP y EP
sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite RS por sus gananciales.-

El testamento cerrado mencionado no fue presentado en los autos sucesorios por haberse extraviado el mismo según surge del expediente judicial cuya copia se adjunta.-

1983 - Las herederas y sus cónyuges otorgaron partición parcial de los bienes que poseían en calidad de co-indivisarios, parte de ellos quedados al fallecimiento de JP y el resto de origen contractual, según escritura autorizada en Montevideo, el 26 de diciembre de 1983 por el Esc. CM

1984 - Por escritura autorizada el 4 de setiembre de 1984, en esta ciudad, por la Esc. M cuya primera copia fue debidamente inscrita en el Registro respectivo, los cónyuges en únicas nupcias, AA v RP, EG
PP v MP, HS y
enajenaron por título compra venta y EP y a los cónyuges en SC
modo tradición a WA y NA
y éstos adquirieron la nuda propiedad la primera y el usufructo los cónyuges SC, los inmuebles rurales ubicados en la séptima Sec. Catastral del Departamento de



Florida, empadronadas con el número CF parte Fracciones A y B del plano del Agrimensor de setiembre de 1983, con un área de 525 Hás. 7.666 mts. y 47 Hás. 2.998 mts., respectivamente.-

II.-

CONSULTA: Se solicita el dictámen de la Asociación de Escribanos del Uruguay, acerca de la bondad de los títulos de propiedad, de los inmuebles referidos en virtud de no haber sido presentado en la sucesión de JP el testamento cerrado mencionado, entendiendo la suscrita que la acción de petición de herencia, de haber habido heredero testamentario, ha prescripto en virtud de haber transcurrido treinta años desde el fallecimiento del causante (1971 -2001).-

Sin más, a la espera de una pronta respuesta de vuestra parte, quedando a disposición de la Comisión para evacuar cualquier consulta que se nos desee formular, saluda a uds., muy atentamente



MERCEDES SERE FERBER

MERCEDES SERÉ FERBER
ESCRIBANA

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY

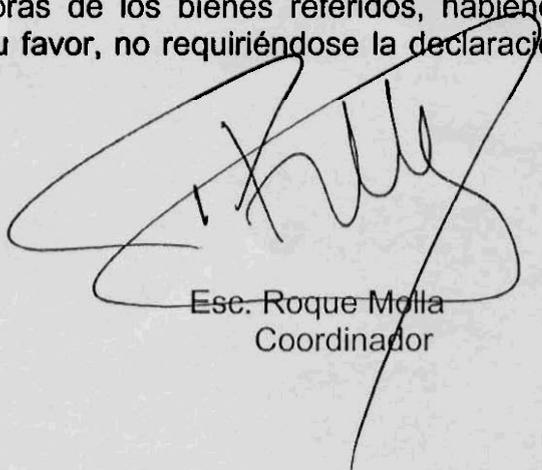
Rep.: 058/2007
Exp.: 1847/2007

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL SOBRE LA CONSULTA FORMULADA POR LA ESC. MERCEDES CLARA SERE FERBER

Montevideo, 16 de Mayo de 2007

La Comisión de Derecho Civil, integrada por los Escs. Enrique Arezo, Daniella Cianciarulo, Nicola Di Bello, Gustavo Echavarría, Rossina Gamba, Adriana Goldberg, Silvana Grantosky, Jorge Machado, Roque Molla, Fabiana Napias, Aída Noblía, Ma. Alejandra Portillo, Margarita Puertollano, María Ritacco, Vivian Rodríguez Dorgia, Fanny Rodríguez Duarte, Adriana Silva Fierro, Mariella Spagnolo, Susana Tierno y Marynés Van Cranembrouck, comparte la conclusión a que llega la consultante en el entendido de que las declaradas herederas hace 36 años son poseedoras de los bienes referidos, habiendo operado la prescripción adquisitiva a su favor, no requiriéndose la declaración judicial de usucapión.

Esc. Enrique Arezo
Coordinador



Esc. Roque Molla
Coordinador



Asunto: 30134/2007

Fecha de Entrada: 07/05/07

Acta: 3,005 de fecha 06/06/07

Expediente de Archivo: 3918/1982 - CONSULTAS TECNICAS

Estado: ARCHIVADO BIBLIOTECA

Memo:

CONSULTA DE LA ESC. MERCEDES SERE FERBER.

Resolución:

1) Aprobar el informe de la Comisión de Derecho Civil, Rep. 58/07. 2) Comunicar a la consultante. 3) Comunicar al Instituto de Investigación y Técnica Notarial y agradecer el informe producido. (Unanimidad)

Gestión:

08.06.2007 - Se comunicó a la consultante por nota remitida a la siguiente dirección:
(Claudio)